



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-000199-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTES: MIGUEL ANTONIO VILLAFANE BARROS

DEMANDADA. DIANA CAROLINA COBO VALENCIA

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma fue subsanada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho :

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por MIGUEL ANTONIO VILLAFANE BARROS contra la señora DIANA CAROLINA COBO VALENCIA.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No. 090

Fecha: Mayo 29 de 2023
Notifico auto anterior de fecha
Mayo 26 de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43321bb7f1383a9b377e4106f22068117fa3ba28328e6d507c650ee34d4b3db7**

Documento generado en 26/05/2023 10:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>